



Información Registral expedida por

MARIA JOSE SANCHEZ SEGURA

Registrador de la Propiedad de ALCOBENDAS 1

correspondiente a la solicitud formulada por

PROMOCIONES KEOPS, S.A.

con DNI/CIF: A28995058

Interés legítimo alegado:

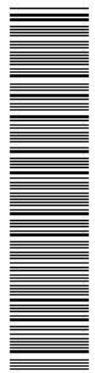
INFORME COMERCIAL

Identificador de la solicitud: M84FM36Z

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: UP-33 FUENTELUCHA

Esta huella digital -ódigo de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALCOBENDAS 1
 AVDA ESPAÑA N° 17
 ALCOBENDAS - MADRID C.P. 28100
 TEL- 916522054 / FAX- 916534818

Fecha Emisión:
 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE
 Solicitante:
 INTERNET,

Nº Finca: 56437 de ALCOBENDAS
 IDUFIR: 28134000314105

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: Parcela de terreno denominada UP-33, en el Sector Fuente Lucha del término de Alcobendas. Código de Uso. R1º-VL+COM. Uso Característico. Residencial Colectiva. Vivienda Libre. Uso Compatibles. Terciario Comercial, oficinas y Recreativo. Equipamientos. Normativa Específica. Ordenanza R-1º. Edificación Cerrada. Planeamiento Sectorial. Plan Parcial Fuente Lucha. Planeamiento General. Plan General de Alcobendas. Unidades de Aprovechamiento: 43.307,50. Metros Cuadrados Edificables Total: 17.425. Metros Cuadrados Edificables Viviendas: 16.150. Metros Cuadrados Edificables Comercio: 1.275. Número Máximo Viviendas: 139. Tiene una superficie de seis mil ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, con Eje C; Este, con Eje P-5; Sur, con senda peatonal que la separa del área ajardinada UP-39; y Oeste, con Eje 2. REFERENCIA CATASTRAL: 4395301VK4849N0002.

OBSERVACIONES: Según comunicación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid, recibida en este Registro el día 20 de octubre de 2005, dicha Consejería ha declarado sometida a derecho de tanteo y retracto en favor de la Comunidad de Madrid, las transmisiones onerosas de terrenos que, por su calificación urbanística, deban destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en el término municipal de Alcobendas.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GRUPO INMOBILIARIO DELTA SA noventa y seis enteros siete mil ochocientas ochenta y cinco diezmilésimas por ciento, del pleno dominio por título de adjudicación del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, en pago de deudas.	A28964906	1062	964	60	3
PROMOCIONES KEOPS SA tres enteros dos mil ciento quince diezmilésimas por ciento, del pleno dominio por título de adjudicación del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, en pago de deudas.	A28995058	1062	964	60	3

El referido Ayuntamiento de Alcobendas, había adquirido a su vez la finca objeto de esta nota, en cuanto a una participación del setenta enteros una centésimas por ciento por título de división derivado del de expropiación y en cuanto a la restante participación indivisa del veintinueve enteros noventa y nueve centésimas por ciento por título de permuta.

CARGAS POR PROCEDENCIA

** Esta finca arrastra de las fincas de procedencia del Municipio de ALCOBENDAS, las siguientes cargas:

- Tiene varias notas de afección al pago del Impuesto, vigentes.

CARGAS PROPIAS

Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 1^a, queda afecta esta finca por cinco años contados desde el día diez de diciembre del año dos mil cuatro al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan por el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 2^a, queda afecta esta finca por cinco años contados desde el día veintiuno de enero del año dos mil seis al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan por el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFFECTA, durante el plazo de cinco años, contados desde el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 3^a.

Alegada exención del acto o contrato a que se refiere la inscripción 3^a, queda afecta esta finca por cinco años contados desde el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan por el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Una HIPOTECA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., por un plazo de veinticuatro meses, contados a partir del primer día del mes de enero de dos mil ocho, más el periodo -denominado "periodo de ajuste"- integrado por los días comprendidos desde el día veintiocho de diciembre de dos mil siete y el último día del mes de diciembre de dos mil siete, ambos inclusive, para responder de TREINTA MILLONES DE EUROS de principal; del pago de los intereses ordinarios convenidos, que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del seis enteros por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en el importe de una anualidad de tales intereses, al tipo máximo citado del seis enteros por ciento; del pago de los intereses de demora convenidos, al tipo máximo a efectos hipotecarios del diecinueve enteros por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima equivalente al importe de tres anualidades de intereses, al tipo máximo antes fijado del seis enteros por ciento para los intereses ordinarios; del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al catorce por ciento del capital del préstamo; y del pago de los gastos por tributos y gastos de urbanización correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al dos por ciento de dicho capital. Constituida en la inscripción 4^a, practicada con fecha dieciséis de Julio del año dos mil ocho, mediante la escritura otorgada el día veintiocho de Diciembre del año dos mil siete, ante el Notario de ALCOBENDAS, DON FULGENCIO ASTERIO SOSA GALVÁN, número 2.862 de protocolo.

AFFECTA, durante el plazo de cinco años contados desde el día dieciséis de julio del año dos mil ocho, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el acto o contrato a que se refiere la inscripción 4^a.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE antes de la apertura del diario.

HONORARIOS: 3,49 EUROS.- IVA INCLUIDO. Arancel Nro. 4.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIAS

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.